



ACUERDO N°038/2021

En sesión ordinaria de miércoles 7 de abril de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009; en la Ley N°19.880; en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación y,

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Instituto Profesional de Los Ángeles obtuvo la autorización para funcionar por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento de Educación N°57, de 27 de marzo de 1989, iniciando sus actividades académicas en marzo del año 1989, bajo el sistema de examinación.
2. Que, mediante Oficio N°584 de fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto Profesional de Los Ángeles sobre los requerimientos para iniciar el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional en el marco del licenciamiento.
3. Que, mediante carta de 27 de diciembre de 2019, el Instituto Profesional de Los Ángeles se adscribió al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N°21.091, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
4. Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento, el Instituto Profesional de Los Ángeles tenía autorizadas para ser impartidas las carreras de Pedagogía en Educación Diferencial con mención Trastornos de Aprendizaje; Pedagogía en Educación Parvularia; Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y/o Diferencial; Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia; Contador Auditor y Relaciones Públicas, y presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación la carrera profesional de Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, y la carrera de Psicopedagogía, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial.
5. Que, con fecha 31 de enero de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles presentó los formularios correspondientes para la presentación de carreras nuevas en las áreas de Educación y Tecnología. Luego de sostener algunas reuniones de acompañamiento con la Secretaría Técnica del Consejo en el contexto del proceso de Licenciamiento, la institución decidió elaborar una nueva presentación de carreras.
6. Que, mediante Ordinario N°95 de 20 de mayo de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles solicita extensión en el plazo para presentar los formularios de nuevas carreras. Solicitud que es acogida mediante Oficio N°204/2020 del Consejo Nacional de Educación.
7. Que, en junio de 2020, la institución presentó las carreras de Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, que contemplan las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, respectivamente.
8. Que, mediante Oficio N°243 de 30 de junio de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional de Los Ángeles efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nuevas carreras Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, e informó sobre el pago de aranceles a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar sus requerimientos.
9. Que, con fecha 11 de agosto de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles solicitó una extensión en el plazo para la presentación antecedentes y la documentación correspondiente a la presentación de los formularios de los proyectos de nuevas carreras. Solicitud que fue acogida mediante Oficio N°314/2020, de 12 de agosto de 2020, del Consejo Nacional de Educación.



10. Que, con fecha 19 de agosto de 2020 el Instituto Profesional de Los Ángeles dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°243 de 30 de junio de 2020.
11. Que, en sesión de 5 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Educación decidió negar la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Psicopedagogía y de Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de Información, lo que fue comunicado a través de los acuerdos N° 122/2020 y N° 123/2020, respectivamente, los que fueron notificados con fecha 20 de noviembre de 2020. Además, señaló a la institución que tenía un plazo legal de sesenta días corridos para reformular la propuesta y responder a las observaciones transmitidas.
12. Que, con fecha 18 de enero de 2021, la institución solicitó que se extendiera el plazo para presentar la reformulación de sus proyectos, atendiendo a la situación sanitaria nacional e internacional y el periodo de vacaciones condiciones que complejizaban la elaboración de una respuesta acabada. Esta solicitud fue acogida a través del Oficio N° 18/2021 que extendió el plazo hasta el 15 de febrero de 2021.
13. Que con fecha 15 de febrero de 2021 la institución presentó a consideración del Consejo los proyectos de reformulación de las carreras Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, que contemplan las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, respectivamente.
14. Que, el Consejo Nacional de Educación ha tenido a la vista los antecedentes presentados por el Instituto Profesional de Los Ángeles para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto así como elementos de contexto e información estadística del sistema.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar las nuevas carreras que decidan impartir las instituciones sometidas a licenciamiento, de conformidad con el artículo 101 del DFL N°2 de 2009.
2. Que, en sesión de esta fecha el Consejo analizó en detalle la propuesta y antecedentes de la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía presentado por el Instituto Profesional de Los Ángeles conducente al título profesional de Psicopedagogo, que considera la salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, conducente al título técnico del mismo nombre. La reformulación aborda los siguientes aspectos: misión y propósitos institucionales; modelo educativo institucional; objetivos generales y específicos; perfil de egreso para la salida profesional e intermedia; matriz de tributación del plan de estudios; expectativas ocupacionales del egresado de la carrera profesional y de la salida intermedia; requisitos de ingreso y de titulación; plan de estudio y asignaturas; infraestructura y equipamiento; recursos humanos y financieros asociados al proyecto de nueva carrera.
3. Que, la institución, en general, abordó la mayoría de los requerimientos del Consejo, en lo particular: en relación con la justificación de la Carrera, se incorporan antecedentes referidos a nuevos campos ocupacionales distintos del contexto escolar; en los objetivos de la Carrera se especifican los grupos de intervención del futuro titulado; se detallan antecedentes sobre el levantamiento de las competencias del perfil de egreso y se aclaró que existe un perfil de ingreso único independiente de la jornada. Se describen estrategias de nivelación relacionadas con el perfil de ingreso; se realizaron ajustes a la asignación horaria de las asignaturas del plan de estudio, aumentando las horas de formación práctica; se realizaron mejoras en los programas de estudio, considerando actualización de contenidos, bibliografía, estrategias metodológicas y de evaluación. Respecto de los recursos humanos, se amplía la dedicación horaria de la jefatura de carrera, y de los profesores, se definen mecanismos de acompañamiento docente, y se explicitan los mecanismos de desvinculación; respecto de la infraestructura y recursos educativos, se incorporan especificaciones en relación con los recursos académicos para el desarrollo de las asignaturas, se definen los recursos académicos para la implementación del proyecto de carrera, considerando equipamiento, bibliografía, infraestructura e insumos; y finalmente, se presenta información más detallada de los recursos financieros asociados al proyecto.
4. Que, la justificación del proyecto reformulado incorpora antecedentes que mejoran la fundamentación y pertinencia de la Carrera. En efecto, la justificación de la propuesta incorpora el desarrollo de la disciplina, las políticas públicas, la normativa vigente, el potencial desarrollo del campo ocupacional de estos profesionales más allá del contexto escolar, en el ámbito de la salud, en escuelas intrahospitalarias, en centros de salud; también en la atención de adultos mayores y de estudiantes de



la educación superior. Al respecto, se sugiere que la institución aborde con mayor detalle y precisión estos antecedentes para que tenga información más exacta sobre la pertinencia de su proyecto. En este sentido se debe explicitar el número de centros médicos, y el número de instituciones de educación superior que cuentan con proyectos de inclusión, puesto que se asume que todos los centros educacionales requieren un psicopedagogo, pero no es claro cuántos realmente presentan esa necesidad. Asimismo, se observa un deficiente análisis de las ventajas comparativas que tendría esta carrera en relación con otras carreras de psicopedagogía que ya se encuentran impartiendo otras instituciones de educación superior, las que además de ser autónomas se encuentran acreditadas.

Se recomienda ampliar y profundizar la propuesta en las Necesidades Educativas Especiales y en la nueva conceptualización de estas. Se sugiere también, profundizar en el análisis de las ventajas comparativas en relación con otras instituciones que imparten la carrera. En esta línea se recomienda focalizar la Carrera en los nuevos campos que se están abriendo para la disciplina, como el trabajo con adultos mayores, y en el área de la salud, lo que puede permitir el desarrollo de elementos diferenciadores respecto de las otras instituciones, asimismo, se recomienda incorporar la innovación social y avanzar en acciones que permitan asegurar la pertinencia local, ya que, es un aspecto altamente relevante para generar mayores y mejores condiciones laborales en los titulados de la Carrera.

5. Que, en relación con los objetivos de la Carrera, en el proyecto de reformulación se especificó el grupo de intervención pedagógica al que estarán enfocados los futuros titulados, el que abarca la infancia, adolescencia, adultez, y adultos mayores, con ello los objetivos son más coherentes con el proyecto y el modelo educativo. No obstante se sugiere resguardar que la formación atienda balanceadamente los grupos de intervención definidos.
6. Que, la reformulación del proyecto presentó mayores antecedentes sobre la caracterización del perfil de ingreso, señalando el procedimiento y los instrumentos utilizados para su construcción. Si bien la institución menciona que se realizarán actividades de nivelación, no se describe el proceso, ni lo temas que serán abordados, tampoco se detalla el objetivo de esta actividad ni qué sucederá con los estudiantes que reprobren la nivelación.

En relación a la inquietud planteada por el Consejo sobre cómo la institución proyectaba lograr que estudiantes con distintos perfiles de ingreso, correspondientes a las jornadas diurna y vespertina, logran el mismo perfil de egreso, cursando el mismo plan de estudio y las mismas actividades, el Instituto explicó que no existen diferencias de perfil de ingreso entre los postulantes a ambas jornadas y que en ese sentido todas cursaban el mismo plan de estudio para lograr el mismo perfil de egreso.

7. Que, respecto del perfil de egreso, este Consejo observó que no era posible visualizar las competencias a desarrollar, ya que no se presentaba aprendizajes vinculados a la disciplina, específicamente en los ámbitos de diagnóstico o evaluación inicial, diseño de la intervención, implementación y evaluación de la intervención y, además, que el perfil de egreso no distinguía entre la definición de competencias genéricas y de empleabilidad.

Al respecto la propuesta reformulada mejoró la definición y presentación de los aprendizajes estableciendo su relación con la disciplina, y orientando el proceso formativo al desarrollo de aprendizajes coherentes con el perfil, sin embargo, se debe resguardar que todas las competencias disciplinares se vean reflejadas en los programas de estudio. Por otra parte, si bien se valora la incorporación de elementos de educación socioemocional, se recomienda revisar los equilibrios formativos conforme al perfil del psicopedagogo. En este sentido debe ser prioritario el diagnóstico, los procesos cognitivos que sustentan el aprendizaje, y las áreas instrumentales (lecto escritura y cálculo) que son el área específica de un psicopedagogo. Asimismo, se sugiere potenciar el aprendizaje práctico e integrar las competencias disciplinares con las no disciplinares desde la misma disciplina para potenciar el perfil de los egresados.

En relación con los mecanismos de revisión y actualización del perfil de egreso se observa que la reformulación aclara que se designará un comité para la revisión y actualización de este, sin embargo, no se especifica si este comité es interno o externo, ni la frecuencia con la que sesionará, tampoco se detallan las herramientas institucionales a través de las cuales se puede llevar a cabo la actualización de los planes de estudio.

8. Que, en relación con la implementación de la modalidad semipresencial, la propuesta reformulada aclara que la Carrera se dictará de manera presencial, sin embargo, no detalla cómo se llevarán a cabo las actividades prácticas en la jornada vespertina.
9. Que, en relación con el plan de estudio se observa que:
 - a) Respecto de la descripción y fundamentación del diseño curricular, la reformulación del proyecto presenta mayores antecedentes sobre las acciones realizadas para levantar las competencias del perfil de egreso, incorporando la visión del mundo laboral y las demandas del mercado. Sin embargo, se advierte escasa participación de empleadores y titulados de contextos distintos al



escolar, por lo que se recomienda ampliar estas consultas a otras áreas del quehacer del ejercicio psicopedagógico como centros médicos, aulas intrahospitalarias, hogares de ancianos, además se recomienda considerar otras metodologías de levantamiento de información además de Google drive.

Por otra parte, si bien es posible evidenciar la estructura curricular de la Carrera con la definición de asignaturas de formación de especialidad, formación integral profesional y formación práctica, además del desarrollo de las competencias definidas en el plan de estudio a través de la matriz de tributación y de la revisión de los programas de asignaturas, la institución debe avanzar en la definición de un modelo de diseño curricular para el levantamiento y actualización de los perfiles de egreso de sus carreras, diversificando las actividades y considerando distintas fuentes de información tales como, académica, mundo laboral y titulados, las tendencias disciplinares, entre otros, siendo necesario considerar la mirada de los distintos contextos de desempeño de este profesional. Este modelo debe permitir evidenciar la progresión de las competencias y sus niveles de logro, para mejorar la pertinencia con el modelo educativo definido por la institución. Se sugiere especificar los mecanismos formales de seguimiento y evaluación de la progresión del perfil de egreso durante el plan de estudios, el cual podría estar asociado, por ejemplo, a una matriz de escalamiento de competencias.

Asimismo, se sugiere fortalecer el equipo curricular de la Institución para que apoye los procesos de diseño y actualización de carreras con enfoques en competencias, considerando que una de las mayores debilidades fue la descripción del perfil de egreso, los mecanismos para el seguimiento del logro de las competencias y su relación con las asignaturas.

Por otra parte, la institución debe avanzar en un diseño instruccional acorde al aprendizaje activo declarado, para ello la metodología y estrategias de aprendizaje, definidos en los programas de asignaturas debe ser coherente con las actividades a realizar, identificar actividades prácticas y aquellas que los estudiantes van a desarrollar de manera autónoma. Además, se sugiere optimizar la coherencia entre las estrategias metodológicas y las estrategias evaluativas y sus respectivos instrumentos de evaluación. Se recomienda considerar evaluaciones tanto diagnóstica, formativa, sumativa, procesual y final para poder medir realmente la adquisición los aprendizajes por parte de los estudiantes.

- b) En el proyecto original se observó que existía una sobrecarga de horas teóricas en el plan de estudios. En la reformulación de la Carrera se realizaron ajustes en la distribución horaria de las asignaturas y en la denominación de las actividades que los estudiantes deben desarrollar. Al respecto, se advierte mayor equilibrio entre las horas teóricas y prácticas que declara el proyecto.
10. Que, en relación con los programas de asignatura se observa que:
- a) En cuanto a las estrategias enseñanza y evaluación, si bien, estas son coherentes con el modelo educativo declarado, y la institución realizó una revisión y ajuste de todas las asignaturas que componen el plan de estudio, persisten algunas debilidades en la pertinencia de las estrategias de enseñanza que se sugieren y, en particular, en las actividades de evaluación que se proponen para medir el logro de los aprendizajes. Al respecto, se sugiere establecer criterios para la definición de las estrategias de enseñanza y las metodologías de evaluación a fin de que efectivamente logren, orientar la enseñanza y el aprendizaje.
 - b) En relación con la precisión y actualización de contenidos en los programas de las asignaturas: Fundamentos de la Psicopedagogía, Psicología General, Necesidades Educativas Especiales, Transitorias y Permanentes, la reformulación aborda esta observación, incorporando temáticas vigentes y modelos de intervención psicopedagógica que consideran la integralidad de la persona, sin embargo se recomienda ampliar y profundizar en las necesidades educativas especiales y su nueva conceptualización.
 - c) En relación con la necesidad de revisar la suficiencia del número de horas asignadas a asignaturas como Psicopedagogía en Espacios Comunitarios, Psicopedagogía de Adultos; Psicopedagogía y Salud Pública, la reformulación del proyecto consideró una revisión de la asignación horaria en todas las asignaturas, a fin de otorgar mayor coherencia, aspecto que en opinión de este Consejo avanza en lograr mayor consistencia.
 - d) Respecto de la necesidad de mayor claridad en los programas de estudio en relación con la diferenciación de actividades prácticas y teóricas y el trabajo autónomo del estudiante, en la reformulación del proyecto, la Institución ha desarrollado estos aspectos de manera más detallada y ha incorporado propuestas metodológicas para el desarrollo de la actividad práctica, teórica y de terreno en los programas de las asignaturas. Además, ha señalado que no se consideran horas de trabajo autónomo para no sobrecargar al estudiante. Al respecto se advierte que la mayoría de las estas propuestas metodológicas son de carácter general, siendo necesaria su precisión para facilitar la aplicación por parte de los docentes, además es necesario que la institución revise la conceptualización que plantea respecto del trabajo autónomo, el que según indica debe ser desarrollado en el horario de clases para no sobrecargar al estudiante, sin embargo, este se refiere al grado de intervención del estudiante en su propio proceso,



estableciendo sus objetivos, procedimientos, recursos, evaluación y momentos de aprendizaje, desde el rol activo que debe tener frente a las necesidades actuales de formación. En efecto, si existen tareas, trabajos, preparación de evaluaciones, estas corresponden a actividades fuera del aula y deben ser declaradas trabajo autónomo fuera del aula.

- e) En relación con la solicitud referida a que la asignatura Responsabilidad Social, Ética y Liderazgo, incorporara contenidos y desarrollara competencias asociadas al liderazgo, la reformulación acoge esta solicitud, sin perjuicio de ello, se sugiere complementar o incorporar elementos de la Innovación social, que podrían contribuir a diferenciar esta propuesta de los actuales programas de formación de psicopedagogos. A su vez, se recomienda revisar la bibliografía, e incluir textos actualizados sobre liderazgo.
 - f) En cuanto a la revisión de los test y las evaluaciones que se proponen en las asignaturas Diagnóstico y Metodología de Matemática, Diagnóstico y Metodología de la Lectura y Diagnóstico y Metodología de la Escritura, el proyecto reformulado solo presenta mejoras en la asignatura Diagnóstico y Metodología de Matemática. Al respecto, se reitera la importancia de revisar dichos programas resguardando que la aplicación de las evaluaciones se realice en los diferentes grupos etarios; y además se incluyan contenidos asociados a estadística que permitan comprender o interpretar los aspectos cuantitativos de los test.
 - g) Respecto de la solicitud de actualizar la mayoría de las pruebas propuestas, para que sean concordantes con aquellos que se aplican en los centros educativos en Proyectos de Integración Escolar y de revisar, las pruebas de Ricardo Olea y el TEDE, para fortalecer las pruebas evalúa, se advierte que la reformulación acoge adecuadamente esta solicitud, sin perjuicio de ello, resulta necesario, incorporar, además, bibliografía asociada a diagnóstico e intervención de adolescentes y adultos.
11. Que, respecto de los recursos humanos:
- a) El proyecto reformulado considera un aumento en la dedicación horaria de directivos y docentes, el que se considera adecuado, sin perjuicio de ello, la institución deberá tener presente que es necesario ir evaluando esta asignación horaria en la medida en que se vaya incrementando la matrícula, por lo que se sugiere se defina un criterio objetivo para establecer el porcentaje de horas a incrementar en relación con el incremento de la matrícula.
 - b) En relación con las políticas de selección, contratación, formación y evaluación del personal, se solicitó a la institución avanzar en procesos de acompañamiento a la docencia, referirse explícitamente al procedimiento de desvinculación y revisar el plan de formación y capacitación docente pues este se refería solo a la inducción y no al desarrollo del cuerpo académico. Al respecto, se observa que la institución cumplió adecuadamente con lo solicitado, con excepción del plan de capacitación, pues no se presentan instancias de capacitación docente, por lo que es necesario avanzar en ello, considerando temas metodológicos y de actualización disciplinar para fortalecer y fidelizar el cuerpo académico, lo que impactaría directamente en la formación de los estudiantes.
12. Que, en relación con los recursos educativos:
- a) Sobre la falta de descripción y fundamentación del proceso mediante el cual se identificaron las necesidades de la Carrera, los recursos educacionales, equipamiento e infraestructura y del plan de inversión institucional que permitirá dar respuesta a tales requerimientos. El proyecto reformulado menciona que el comité educativo del Instituto en conjunto con Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de administración, finanzas y planificación estratégica acordó la necesidad de invertir en recursos de equipamiento y mejoramiento de la infraestructura para la nueva carrera de Psicopedagogía. Lo anterior, considerando el plan estratégico Institucional y el modelo educativo basado en competencias. Si bien los antecedentes proporcionados por la institución permiten comprender el proceso que implementa para adoptar este tipo de decisiones, se sugiere revisar la pertinencia de considerar solo un taller de estimulación temprana toda vez que la Carrera se propone atender y diseñar planes de estimulación con personas en todo rango etario.
 - b) En relación con el equipamiento transversal y el específico de la Carrera, se solicitó a la institución que detallara sus características según el número de estudiantes, ciclos de renovación y definiera un procedimiento de mantención. La reformulación del proyecto incorpora el procedimiento de mantención y renovación de recursos educacionales, de equipamiento e infraestructura, lo que permite garantizar la implementación de la Carrera, impactando directamente en los procesos formativos de los estudiantes.



- c) Respecto de la observación que indica que no se consideró suscripción a revistas especializadas o material de investigación, que permitan complementar la formación en la disciplina, la reformulación señala que se incorporaron enlaces y espacios virtuales disciplinares, al respecto si bien se valoran estas instancias, se sugiere a la institución evaluar nuevamente la posibilidad de suscripción a revistas digitales o al menos evaluar celebración de algún tipo de convenio con bibliotecas digitales.
 - d) En relación con la infraestructura, se solicitó a la institución que revisara la definición y descripción de los espacios específicos para la Carrera, en particular en relación con el laboratorio de computación, el Taller de Estimulación Temprana y el Taller de Psicopedagogía. Al respecto se observa que en la reformulación se incluyó información necesaria para evaluar de manera adecuada las condiciones de infraestructura en las cuales se desarrollará la actividad académica.
13. Que, en cuanto a los recursos financieros se indicó a la institución que la información que proporcionada era poco clara, pues no presentó referencias específicas en relación con las jornadas diurna y vespertina y no abordó las características de implementación de la modalidad semipresencial lo que dificultó la evaluación respecto de la suficiencia de los montos de inversión para la Carrera. Además, se indicó que existían imprecisiones en los valores calculados; que los aranceles no consideraban reajuste anual por IPC; y finalmente, que la proyección de estudiantes no tenía en consideración la salida intermedia.

Al respecto, el proyecto reformulado proporciona información más clara sobre estos aspectos, en efecto, hay mayor claridad respecto de las jornadas, se rectifica que la Carrera no contempla la implementación de una modalidad semipresencial, se comunica que la institución ha decidido no considerar un reajuste anual según IPC y se incorpora la salida intermedia en las proyecciones de matrícula. Sin embargo, no se observan inversiones en programas de extensión y programas de perfeccionamiento docente; y algunos montos continúan siendo genéricos, por ejemplo, licenciamiento y materiales de enseñanza.

14. Que, en general, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía subsana la mayoría de las observaciones transmitidas por el Consejo, en lo particular: en relación con la justificación de la Carrera, se incorporan antecedentes que otorgan mayor solidez a la necesidad de psicopedagogos en el mercado laboral y los distintos ámbitos de desempeño de este profesional; respecto de los objetivos de la Carrera, se especifica el grupo de intervención pedagógica (infancia, adolescencia, adultez, y adultos mayores) lo que otorga mayor coherencia con el proyecto y el modelo educativo; en cuanto a la definición del perfil de egreso, se presentaron mayores antecedentes sobre la metodología utilizada para el levantamiento de las competencias del perfil de egreso, se incorporó la participación del mercado laboral, propio de un modelo basado en competencias, además de la validación del ámbito académico, se redefinen las competencias incorporando mayores especificaciones incluyendo competencias claves para este profesional, ampliando ámbito de acción en diversos contextos de intervención Psicopedagógica; en relación con el perfil de ingreso, se definen mecanismos de caracterización de estudiantes e implementación de acciones de nivelación, sin embargo, se requiere mayor detalle y precisión sobre el funcionamiento de estas; sobre el plan de estudio y las horas asignadas, la propuesta realiza ajustes, que significan el aumento de horas en asignaturas que abordan competencias claves del perfil de egreso, aportan al equilibrio del plan de estudio, el cual cuenta con los mayores porcentajes en las áreas de formación práctica 48% y de especialidad 24%, lo que implica una mejora global al proyecto; se realizan mejoras en los programas de estudio, considerando actualización de contenidos, bibliografía, estrategias metodológicas y de evaluación; en relación con los recursos humanos, se amplía la dedicación horaria de la jefatura de carrera, considerando tanto la jornada diurna como la vespertina, se amplía también la dedicación horaria de los docentes, asignándoles horas preparación de la docencia, atención de estudiantes y revisión de evaluaciones, se definen mecanismos de acompañamiento docente, que favorece los procesos formativos de los estudiantes, se explicitan los mecanismos de desvinculación; respecto de la infraestructura y recursos educativos, se incorporan mayores especificaciones en relación con los recursos académicos para el desarrollo de las asignaturas, se definen detalladamente los recursos académicos para la implementación del proyecto de carrera, considerando equipamiento, bibliografía, infraestructura e insumos; se mejora la calidad y detalle de los recursos financieros asociados al proyecto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar al proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía, que contempla la salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, presentado por el Instituto Profesional de Los Ángeles, para ser impartida en las jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Los Ángeles.



2. Transmitir mediante oficio las observaciones específicas a la presentación de nueva carrera para ser subsanadas previo a la implementación de la Carrera.
3. Disponer una revisión y seguimiento de la implementación de la nueva carrera así como de las mejoras y fortalecimientos señalados en el presente Acuerdo. La institución deberá informar del proceso y sus avances el 30 de julio y del 30 de diciembre de 2021.
4. Hacer presente al Instituto Profesional de Los Ángeles que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de 5 días para presentar recurso de reposición.
5. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional de Los Ángeles.
6. Notificar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
7. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 9 de abril de 2021.

Resolución Exenta N° 079

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°038/2021, mediante el cual se acordó aprobar al proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía, que contempla la salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, presentado por el Instituto Profesional de Los Ángeles, para ser impartida en las jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Los Ángeles, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútense el Acuerdo N°038/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°038/2021

En sesión ordinaria de miércoles 7 de abril de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 98 y 101 del DFL N°2, de 2009; en la Ley N°19.880; en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación y,

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Instituto Profesional de Los Ángeles obtuvo la autorización para funcionar por parte del Ministerio de Educación en virtud de las normas contenidas en DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento de Educación N°57, de 27 de marzo de 1989, iniciando sus actividades académicas en marzo del año 1989, bajo el sistema de examinación.
2. Que, mediante Oficio N°584 de fecha 16 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Educación informó al Instituto Profesional de Los Ángeles sobre los requerimientos para iniciar el proceso de verificación del desarrollo del proyecto institucional en el marco del licenciamiento.
3. Que, mediante carta de 27 de diciembre de 2019, el Instituto Profesional de Los Ángeles se adscribió al sistema de licenciamiento administrado por el Consejo Nacional de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° transitorio de la ley N°21.091, adjuntando su proyecto institucional vigente y la información requerida por el Consejo para esos efectos.
4. Que, al momento de su adscripción al proceso de licenciamiento, el Instituto Profesional de Los Ángeles tenía autorizadas para ser impartidas las carreras de Pedagogía en Educación Diferencial con mención Trastornos de Aprendizaje; Pedagogía en Educación Parvularia; Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y/o Diferencial; Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia; Contador Auditor y Relaciones Públicas, y presentó para la aprobación del Consejo Nacional de Educación la carrera profesional de Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, y la carrera de Psicopedagogía, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial.
5. Que, con fecha 31 de enero de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles presentó los formularios correspondientes para la presentación de carreras nuevas en las áreas de Educación y Tecnología. Luego de sostener algunas reuniones de acompañamiento con la Secretaría Técnica del Consejo en el contexto del proceso de Licenciamiento, la institución decidió elaborar una nueva presentación de carreras.
6. Que, mediante Ordinario N°95 de 20 de mayo de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles solicita extensión en el plazo para presentar los formularios de nuevas carreras. Solicitud que es acogida mediante Oficio N°204/2020 del Consejo Nacional de Educación.
7. Que, en junio de 2020, la institución presentó las carreras de Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, que contemplan las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, respectivamente.
8. Que, mediante Oficio N°243 de 30 de junio de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Instituto Profesional de Los Ángeles efectuar rectificaciones y aclaraciones a los formularios presentados para la aprobación de nuevas carreras Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de Información, e informó sobre el pago de aranceles a los que la institución debía dar cumplimiento para formalizar sus requerimientos.
9. Que, con fecha 11 de agosto de 2020, el Instituto Profesional de Los Ángeles solicitó una extensión en el plazo para la presentación antecedentes y la documentación correspondiente a la presentación de los formularios de los proyectos de nuevas carreras. Solicitud que fue acogida mediante Oficio N°314/2020, de 12 de agosto de 2020, del Consejo Nacional de Educación.

10. Que, con fecha 19 de agosto de 2020 el Instituto Profesional de Los Ángeles dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Nacional de Educación, mediante el Oficio N°243 de 30 de junio de 2020.
11. Que, en sesión de 5 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Educación decidió negar la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Psicopedagogía y de Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de Información, lo que fue comunicado a través de los acuerdos N° 122/2020 y N° 123/2020, respectivamente, los que fueron notificados con fecha 20 de noviembre de 2020. Además, señaló a la institución que tenía un plazo legal de sesenta días corridos para reformular la propuesta y responder a las observaciones transmitidas.
12. Que, con fecha 18 de enero de 2021, la institución solicitó que se extendiera el plazo para presentar la reformulación de sus proyectos, atendiendo a la situación sanitaria nacional e internacional y el periodo de vacaciones condiciones que complejizaban la elaboración de una respuesta acabada. Esta solicitud fue acogida a través del Oficio N° 18/2021 que extendió el plazo hasta el 15 de febrero de 2021.
13. Que con fecha 15 de febrero de 2021 la institución presentó a consideración del Consejo los proyectos de reformulación de las carreras Psicopedagogía e Ingeniería de Ejecución en Tecnologías de la Información, que contemplan las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y Técnico de Nivel Superior en Tecnologías de la Información, respectivamente.
14. Que, el Consejo Nacional de Educación ha tenido a la vista los antecedentes presentados por el Instituto Profesional de Los Ángeles para efectos de adscribirse al proceso de licenciamiento; la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía, con salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial y los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el referido proyecto así como elementos de contexto e información estadística del sistema.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar las nuevas carreras que decidan impartir las instituciones sometidas a licenciamiento, de conformidad con el artículo 101 del DFL N°2 de 2009.
2. Que, en sesión de esta fecha el Consejo analizó en detalle la propuesta y antecedentes de la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía presentado por el Instituto Profesional de Los Ángeles conducente al título profesional de Psicopedagogo, que considera la salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, conducente al título técnico del mismo nombre. La reformulación aborda los siguientes aspectos: misión y propósitos institucionales; modelo educativo institucional; objetivos generales y específicos; perfil de egreso para la salida profesional e intermedia; matriz de tributación del plan de estudios; expectativas ocupacionales del egresado de la carrera profesional y de la salida intermedia; requisitos de ingreso y de titulación; plan de estudio y asignaturas; infraestructura y equipamiento; recursos humanos y financieros asociados al proyecto de nueva carrera.
3. Que, la institución, en general, abordó la mayoría de los requerimientos del Consejo, en lo particular: en relación con la justificación de la Carrera, se incorporan antecedentes referidos a nuevos campos ocupacionales distintos del contexto escolar; en los objetivos de la Carrera se especifican los grupos de intervención del futuro titulado; se detallan antecedentes sobre el levantamiento de las competencias del perfil de egreso y se aclaró que existe un perfil de ingreso único independiente de la jornada. Se describen estrategias de nivelación relacionadas con el perfil de ingreso; se realizaron ajustes a la asignación horaria de las asignaturas del plan de estudio, aumentando las horas de formación práctica; se realizaron mejoras en los programas de estudio, considerando actualización de contenidos, bibliografía, estrategias metodológicas y de evaluación. Respecto de los recursos humanos, se amplía la dedicación horaria de la jefatura de carrera, y de los profesores, se definen mecanismos de acompañamiento docente, y se explicitan los mecanismos de desvinculación; respecto de la infraestructura y recursos educativos, se incorporan especificaciones en relación con los

recursos académicos para el desarrollo de las asignaturas, se definen los recursos académicos para la implementación del proyecto de carrera, considerando equipamiento, bibliografía, infraestructura e insumos; y finalmente, se presenta información más detallada de los recursos financieros asociados al proyecto.

4. Que, la justificación del proyecto reformulado incorpora antecedentes que mejoran la fundamentación y pertinencia de la Carrera. En efecto, la justificación de la propuesta incorpora el desarrollo de la disciplina, las políticas públicas, la normativa vigente, el potencial desarrollo del campo ocupacional de estos profesionales más allá del contexto escolar, en el ámbito de la salud, en escuelas intrahospitalarias, en centros de salud; también en la atención de adultos mayores y de estudiantes de la educación superior. Al respecto, se sugiere que la institución aborde con mayor detalle y precisión estos antecedentes para que tenga información más exacta sobre la pertinencia de su proyecto. En este sentido se debe explicitar el número de centros médicos, y el número de instituciones de educación superior que cuentan con proyectos de inclusión, puesto que se asume que todos los centros educacionales requieren un psicopedagogo, pero no es claro cuántos realmente presentan esa necesidad. Asimismo, se observa un deficiente análisis de las ventajas comparativas que tendría esta carrera en relación con otras carreras de psicopedagogía que ya se encuentran impartiendo otras instituciones de educación superior, las que además de ser autónomas se encuentran acreditadas.

Se recomienda ampliar y profundizar la propuesta en las Necesidades Educativas Especiales y en la nueva conceptualización de estas. Se sugiere también, profundizar en el análisis de las ventajas comparativas en relación con otras instituciones que imparten la carrera. En esta línea se recomienda focalizar la Carrera en los nuevos campos que se están abriendo para la disciplina, como el trabajo con adultos mayores, y en el área de la salud, lo que puede permitir el desarrollo de elementos diferenciadores respecto de las otras instituciones, asimismo, se recomienda incorporar la innovación social y avanzar en acciones que permitan asegurar la pertinencia local, ya que, es un aspecto altamente relevante para generar mayores y mejores condiciones laborales en los titulados de la Carrera.

5. Que, en relación con los objetivos de la Carrera, en el proyecto de reformulación se especificó el grupo de intervención pedagógica al que estarán enfocados los futuros titulados, el que abarca la infancia, adolescencia, adultez, y adultos mayores, con ello los objetivos son más coherentes con el proyecto y el modelo educativo. No obstante se sugiere resguardar que la formación atienda balanceadamente los grupos de intervención definidos.
6. Que, la reformulación del proyecto presentó mayores antecedentes sobre la caracterización del perfil de ingreso, señalando el procedimiento y los instrumentos utilizados para su construcción. Si bien la institución menciona que se realizarán actividades de nivelación, no se describe el proceso, ni los temas que serán abordados, tampoco se detalla el objetivo de esta actividad ni qué sucederá con los estudiantes que reprueben la nivelación.

En relación a la inquietud planteada por el Consejo sobre cómo la institución proyectaba lograr que estudiantes con distintos perfiles de ingreso, correspondientes a las jornadas diurna y vespertina, logran el mismo perfil de egreso, cursando el mismo plan de estudio y las mismas actividades, el Instituto explicó que no existen diferencias de perfil de ingreso entre los postulantes a ambas jornadas y que en ese sentido todas cursaban el mismo plan de estudio para lograr el mismo perfil de egreso.

7. Que, respecto del perfil de egreso, este Consejo observó que no era posible visualizar las competencias a desarrollar, ya que no se presentaban aprendizajes vinculados a la disciplina, específicamente en los ámbitos de diagnóstico o evaluación inicial, diseño de la intervención, implementación y evaluación de la intervención y, además, que el perfil de egreso no distinguía entre la definición de competencias genéricas y de empleabilidad.

Al respecto la propuesta reformulada mejoró la definición y presentación de los aprendizajes estableciendo su relación con la disciplina, y orientando el proceso formativo al desarrollo de aprendizajes coherentes con el perfil, sin embargo, se debe resguardar que todas las competencias disciplinares se vean reflejadas en los programas de estudio. Por otra parte,

si bien se valora la incorporación de elementos de educación socioemocional, se recomienda revisar los equilibrios formativos conforme al perfil del psicopedagogo. En este sentido debe ser prioritario el diagnóstico, los procesos cognitivos que sustentan el aprendizaje, y las áreas instrumentales (lecto escritura y cálculo) que son el área específica de un psicopedagogo. Asimismo, se sugiere potenciar el aprendizaje práctico e integrar las competencias disciplinares con las no disciplinares desde la misma disciplina para potenciar el perfil de los egresados.

En relación con los mecanismos de revisión y actualización del perfil de egreso se observa que la reformulación aclara que se designará un comité para la revisión y actualización de este, sin embargo, no se especifica si este comité es interno o externo, ni la frecuencia con la que sesionará, tampoco se detallan las herramientas institucionales a través de las cuales se puede llevar a cabo la actualización de los planes de estudio.

8. Que, en relación con la implementación de la modalidad semipresencial, la propuesta reformulada aclara que la Carrera se dictará de manera presencial, sin embargo, no detalla cómo se llevarán a cabo las actividades prácticas en la jornada vespertina.
9. Que, en relación con el plan de estudio se observa que:
 - a) Respecto de la descripción y fundamentación del diseño curricular, la reformulación del proyecto presenta mayores antecedentes sobre las acciones realizadas para levantar las competencias del perfil de egreso, incorporando la visión del mundo laboral y las demandas del mercado. Sin embargo, se advierte escasa participación de empleadores y titulados de contextos distintos al escolar, por lo que se recomienda ampliar estas consultas a otras áreas del quehacer del ejercicio psicopedagógico como centros médicos, aulas intrahospitalarias, hogares de ancianos, además se recomienda considerar otras metodologías de levantamiento de información además de Google drive.

Por otra parte, si bien es posible evidenciar la estructura curricular de la Carrera con la definición de asignaturas de formación de especialidad, formación integral profesional y formación práctica, además del desarrollo de las competencias definidas en el plan de estudio a través de la matriz de tributación y de la revisión de los programas de asignaturas, la institución debe avanzar en la definición de un modelo de diseño curricular para el levantamiento y actualización de los perfiles de egreso de sus carreras, diversificando las actividades y considerando distintas fuentes de información tales como, académica, mundo laboral y titulados, las tendencias disciplinares, entre otros, siendo necesario considerar la mirada de los distintos contextos de desempeño de este profesional. Este modelo debe permitir evidenciar la progresión de las competencias y sus niveles de logro, para mejorar la pertinencia con el modelo educativo definido por la institución. Se sugiere especificar los mecanismos formales de seguimiento y evaluación de la progresión del perfil de egreso durante el plan de estudios, el cual podría estar asociado, por ejemplo, a una matriz de escalamiento de competencias.

Asimismo, se sugiere fortalecer el equipo curricular de la Institución para que apoye los procesos de diseño y actualización de carreras con enfoques en competencias, considerando que una de las mayores debilidades fue la descripción del perfil de egreso, los mecanismos para el seguimiento del logro de las competencias y su relación con las asignaturas.

Por otra parte, la institución debe avanzar en un diseño instruccional acorde al aprendizaje activo declarado, para ello la metodología y estrategias de aprendizaje, definidos en los programas de asignaturas debe ser coherente con las actividades a realizar, identificar actividades prácticas y aquellas que los estudiantes van a desarrollar de manera autónoma. Además, se sugiere optimizar la coherencia entre las estrategias metodológicas y las estrategias evaluativas y sus respectivos instrumentos de evaluación. Se recomienda considerar evaluaciones tanto diagnóstica, formativa, sumativa, procesual y final para poder medir realmente la adquisición los aprendizajes por parte de los estudiantes.

- b) En el proyecto original se observó que existía una sobrecarga de horas teóricas en el plan de estudios. En la reformulación de la Carrera se realizaron ajustes en la distribución horaria de las asignaturas y en la denominación de las actividades que los estudiantes deben desarrollar. Al respecto, se advierte mayor equilibrio entre las horas teóricas y prácticas que declara el proyecto.

10. Que, en relación con los programas de asignatura se observa que:

- a) En cuanto a las estrategias enseñanza y evaluación, si bien, estas son coherentes con el modelo educativo declarado, y la institución realizó una revisión y ajuste de todas las asignaturas que componen el plan de estudio, persisten algunas debilidades en la pertinencia de las estrategias de enseñanza que se sugieren y, en particular, en las actividades de evaluación que se proponen para medir el logro de los aprendizajes. Al respecto, se sugiere establecer criterios para la definición de las estrategias de enseñanza y las metodologías de evaluación a fin de que efectivamente logren, orientar la enseñanza y el aprendizaje.
- b) En relación con la precisión y actualización de contenidos en los programas de las asignaturas: Fundamentos de la Psicopedagogía, Psicología General, Necesidades Educativas Especiales, Transitorias y Permanentes, la reformulación aborda esta observación, incorporando temáticas vigentes y modelos de intervención psicopedagógica que consideran la integralidad de la persona, sin embargo se recomienda ampliar y profundizar en las necesidades educativas especiales y su nueva conceptualización.
- c) En relación con la necesidad de revisar la suficiencia del número de horas asignadas a asignaturas como Psicopedagogía en Espacios Comunitarios, Psicopedagogía de Adultos; Psicopedagogía y Salud Pública, la reformulación del proyecto consideró una revisión de la asignación horaria en todas las asignaturas, a fin de otorgar mayor coherencia, aspecto que en opinión de este Consejo avanza en lograr mayor consistencia.
- d) Respecto de la necesidad de mayor claridad en los programas de estudio en relación con la diferenciación de actividades prácticas y teóricas y el trabajo autónomo del estudiante, en la reformulación del proyecto, la Institución ha desarrollado estos aspectos de manera más detallada y ha incorporado propuestas metodológicas para el desarrollo de la actividad práctica, teórica y de terreno en los programas de las asignaturas. Además, ha señalado que no se consideran horas de trabajo autónomo para no sobrecargar al estudiante. Al respecto se advierte que la mayoría de las estas propuestas metodológicas son de carácter general, siendo necesaria su precisión para facilitar la aplicación por parte de los docentes, además es necesario que la institución revise la conceptualización que plantea respecto del trabajo autónomo, el que según indica debe ser desarrollado en el horario de clases para no sobrecargar al estudiante, sin embargo, este se refiere al grado de intervención del estudiante en su propio proceso, estableciendo sus objetivos, procedimientos, recursos, evaluación y momentos de aprendizaje, desde el rol activo que debe tener frente a las necesidades actuales de formación. En efecto, si existen tareas, trabajos, preparación de evaluaciones, estas corresponden a actividades fuera del aula y deben ser declaradas trabajo autónomo fuera del aula.
- e) En relación con la solicitud referida a que la asignatura Responsabilidad Social, Ética y Liderazgo, incorporara contenidos y desarrollara competencias asociadas al liderazgo, la reformulación acoge esta solicitud, sin perjuicio de ello, se sugiere complementar o incorporar elementos de la Innovación social, que podrían contribuir a diferenciar esta propuesta de los actuales programas de formación de psicopedagogos. A su vez, se recomienda revisar la bibliografía, e incluir textos actualizados sobre liderazgo.
- f) En cuanto a la revisión de los test y las evaluaciones que se proponen en las asignaturas Diagnóstico y Metodología de Matemática, Diagnóstico y Metodología de la Lectura y Diagnóstico y Metodología de la Escritura, el proyecto reformulado solo presenta mejoras en la asignatura Diagnóstico y Metodología de Matemática. Al respecto, se reitera la importancia de revisar dichos programas resguardando que la aplicación de las evaluaciones se realice en los diferentes grupos etarios; y además se incluyan contenidos asociados a estadística que permitan comprender o interpretar los aspectos cuantitativos de los test.

- g) Respecto de la solicitud de actualizar la mayoría de las pruebas propuestas, para que sean concordantes con aquellos que se aplican en los centros educativos en Proyectos de Integración Escolar y de revisar, las pruebas de Ricardo Olea y el TEDE, para fortalecer las pruebas evalúa, se advierte que la reformulación acoge adecuadamente esta solicitud, sin perjuicio de ello, resulta necesario, incorporar, además, bibliografía asociada a diagnóstico e intervención de adolescentes y adultos.

11. Que, respecto de los recursos humanos:

- a) El proyecto reformulado considera un aumento en la dedicación horaria de directivos y docentes, el que se considera adecuado, sin perjuicio de ello, la institución deberá tener presente que es necesario ir evaluando esta asignación horaria en la medida en que se vaya incrementando la matrícula, por lo que se sugiere se defina un criterio objetivo para establecer el porcentaje de horas a incrementar en relación con el incremento de la matrícula.
- b) En relación con las políticas de selección, contratación, formación y evaluación del personal, se solicitó a la institución avanzar en procesos de acompañamiento a la docencia, referirse explícitamente al procedimiento de desvinculación y revisar el plan de formación y capacitación docente pues este se refería solo a la inducción y no al desarrollo del cuerpo académico. Al respecto, se observa que la institución cumplió adecuadamente con lo solicitado, con excepción del plan de capacitación, pues no se presentan instancias de capacitación docente, por lo que es necesario avanzar en ello, considerando temas metodológicos y de actualización disciplinar para fortalecer y fidelizar el cuerpo académico, lo que impactaría directamente en la formación de los estudiantes.

12. Que, en relación con los recursos educativos:

- a) Sobre la falta de descripción y fundamentación del proceso mediante el cual se identificaron las necesidades de la Carrera, los recursos educacionales, equipamiento e infraestructura y del plan de inversión institucional que permitirá dar respuesta a tales requerimientos. El proyecto reformulado menciona que el comité educativo del Instituto en conjunto con Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de administración, finanzas y planificación estratégica acordó la necesidad de invertir en recursos de equipamiento y mejoramiento de la infraestructura para la nueva carrera de Psicopedagogía. Lo anterior, considerando el plan estratégico Institucional y el modelo educativo basado en competencias. Si bien los antecedentes proporcionados por la institución permiten comprender el proceso que implementa para adoptar este tipo de decisiones, se sugiere revisar la pertinencia de considerar solo un taller de estimulación temprana toda vez que la Carrera se propone atender y diseñar planes de estimulación con personas en todo rango etario.
- b) En relación con el equipamiento transversal y el específico de la Carrera, se solicitó a la institución que detallara sus características según el número de estudiantes, ciclos de renovación y definiera un procedimiento de mantención. La reformulación del proyecto incorpora el procedimiento de mantención y renovación de recursos educacionales, de equipamiento e infraestructura, lo que permite garantizar la implementación de la Carrera, impactando directamente en los procesos formativos de los estudiantes.
- c) Respecto de la observación que indica que no se consideró suscripción a revistas especializadas o material de investigación, que permitan complementar la formación en la disciplina, la reformulación señala que se incorporaron enlaces y espacios virtuales disciplinares, al respecto si bien se valoran estas instancias, se sugiere a la institución evaluar nuevamente la posibilidad de suscripción a revistas digitales o al menos evaluar celebración de algún tipo de convenio con bibliotecas digitales.
- d) En relación con la infraestructura, se solicitó a la institución que revisara la definición y descripción de los espacios específicos para la Carrera, en particular en relación con el laboratorio de computación, el Taller de Estimulación Temprana y el Taller de

Psicopedagogía. Al respecto se observa que en la reformulación se incluyó información necesaria para evaluar de manera adecuada las condiciones de infraestructura en las cuales se desarrollará la actividad académica.

13. Que, en cuanto a los recursos financieros se indicó a la institución que la información que proporcionada era poco clara, pues no presentó referencias específicas en relación con las jornadas diurna y vespertina y no abordó las características de implementación de la modalidad semipresencial lo que dificultada la evaluación respecto de la suficiencia de los montos de inversión para la Carrera. Además, se indicó que existían imprecisiones en los valores calculados; que los aranceles no consideraban reajuste anual por IPC; y finalmente, que la proyección de estudiantes no tenía en consideración la salida intermedia.

Al respecto, el proyecto reformulado proporciona información más clara sobre estos aspectos, en efecto, hay mayor claridad respecto de las jornadas, se rectifica que la Carrera no contempla la implementación de una modalidad semipresencial, se comunica que la institución ha decidido no considerar un reajuste anual según IPC y se incorpora la salida intermedia en las proyecciones de matrícula. Sin embargo, no se observan inversiones en programas de extensión y programas de perfeccionamiento docente; y algunos montos continúan siendo genéricos, por ejemplo, licenciamiento y materiales de enseñanza.

14. Que, en general, la reformulación del proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía subsana la mayoría de las observaciones transmitidas por el Consejo, en lo particular: en relación con la justificación de la Carrera, se incorporan antecedentes que otorgan mayor solidez a la necesidad de psicopedagogos en el mercado laboral y los distintos ámbitos de desempeño de este profesional; respecto de los objetivos de la Carrera, se especifica el grupo de intervención pedagógica (infancia, adolescencia, adultez, y adultos mayores) lo que otorga mayor coherencia con el proyecto y el modelo educativo; en cuanto a la definición del perfil de egreso, se presentaron mayores antecedentes sobre la metodología utilizada para el levantamiento de las competencias del perfil de egreso, se incorporó la participación del mercado laboral, propio de un modelo basado en competencias, además de la validación del ámbito académico, se redefinen las competencias incorporando mayores especificaciones incluyendo competencias claves para este profesional, ampliando ámbito de acción en diversos contextos de intervención Psicopedagógica; en relación con el perfil de ingreso, se definen mecanismos de caracterización de estudiantes e implementación de acciones de nivelación, sin embargo, se requiere mayor detalle y precisión sobre el funcionamiento de estas; sobre el plan de estudio y las horas asignadas, la propuesta realiza ajustes, que significan el aumento de horas en asignaturas que abordan competencias claves del perfil de egreso, aportan al equilibrio del plan de estudio, el cual cuenta con los mayores porcentajes en las áreas de formación práctica 48% y de especialidad 24%, lo que implica una mejora global al proyecto; se realizan mejoras en los programas de estudio, considerando actualización de contenidos, bibliografía, estrategias metodológicas y de evaluación; en relación con los recursos humanos, se amplía la dedicación horaria de la jefatura de carrera, considerando tanto la jornada diurna como la vespertina, se amplía también la dedicación horaria de los docentes, asignándoles horas preparación de la docencia, atención de estudiantes y revisión de evaluaciones, se definen mecanismos de acompañamiento docente, que favorece los procesos formativos de los estudiantes, se explicitan los mecanismos de desvinculación; respecto de la infraestructura y recursos educativos, se incorporan mayores especificaciones en relación con los recursos académicos para el desarrollo de las asignaturas, se definen detalladamente los recursos académicos para la implementación del proyecto de carrera, considerando equipamiento, bibliografía, infraestructura e insumos; se mejora la calidad y detalle de los recursos financieros asociados al proyecto.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar al proyecto de nueva carrera de Psicopedagogía, que contempla la salida intermedia de Técnico de Nivel Superior en Educación Especial, presentado por el Instituto Profesional de Los Ángeles, para ser impartida en las jornadas diurna y vespertina, en la ciudad de Los Ángeles.

2. Transmitir mediante oficio las observaciones específicas a la presentación de nueva carrera para ser subsanadas previo a la implementación de la Carrera.
3. Disponer una revisión y seguimiento de la implementación de la nueva carrera así como de las mejoras y fortalecimientos señalados en el presente Acuerdo. La institución deberá informar del proceso y sus avances el 30 de julio y del 30 de diciembre de 2021.
4. Hacer presente al Instituto Profesional de Los Ángeles que, a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, tiene un plazo legal de 5 días para presentar recurso de reposición.
5. Notificar el presente acuerdo al Instituto Profesional de Los Ángeles.
6. Notificar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
7. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. de Los Ángeles.
- Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1991427-186f73 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>